

ORDENANZA N°230 – APROBANDOSE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO.-

H.C.D., 23 de Abril de 1.987

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la construcción de pavimento en calles España entre Misael J. Parodi y San José de Flores de acuerdo a reglas de arte de la construcción de pavimento con un ancho de 8,15 de calzada.-

ARTÍCULO 2º: Fijase el costo preventivo de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N°226, Art. 2º).-

ARTÍCULO 3º: El propietario frentista lado norte, sin perjuicio de la liquidación normal que le corresponda, tomará a su exclusivo cargo el costo de construcción del metro de calzada que excede de obras normales y su incidencia en la bocacalle.-

ARTÍCULO 4º: Los propietarios frentistas que abonen el total de la liquidación que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el art. 2º y 3º o en su defecto un porcentaje sobre la misma, congelarán total o parcialmente su resultado, debiendo en el último caso abonar el saldo a los valores vigentes a la fecha de los futuros pagos o valor final de obra en la liquidación definitiva.-

ARTÍCULO 5º: El saldo a fecha de liquidación podrá ser abonado en un plazo de hasta 18 meses a partir de la fecha de finalización de obra y de acuerdo al sistema progresivo francés del préstamo personal del Banco de Entre Ríos con la tasa de interés vigente del mismo. Esta financiación deberá cumplimentarse antes de la fecha de vencimiento de la respectiva liquidación.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C.D.-

**GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**

**HECTOR FRANCISCO ZABALETA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**

